



05 ABR 2023

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

**APRUEBA CONVENIO DE SUBEJECUCIÓN TÉCNICA ENTRE LA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y CARABINEROS DE CHILE, EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA BID, FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN  
ESTRATÉGICA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN CHILE, CH-L1142.**

**DECRETO EXENTO N° 4.491**

Santiago, 28 de diciembre de 2022.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en el artículo 14 del DFL N° 7.912, de 1927, del entonces Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 41, de 2009, sobre delegación de facultades, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales, corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

2. Que, por Decreto Supremo N° 1055, de fecha 25 de julio de 2019, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial, con fecha 23 de septiembre de 2019, se autoriza al Ministro de Hacienda para que, en representación de la República de Chile, contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante el "Banco", un préstamo hasta por la suma de USD 48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en otras monedas, más los intereses y comisiones que correspondan, el cual estará destinado a financiar parcialmente el "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de Seguridad Pública en Chile" CH-L1142, en adelante el "Programa", cuyo objetivo general es contribuir a la reducción de los robos con violencia y mejorar la capacidad de gestión de los delitos e incidentes ciberneticos en Chile.

1994 2246

3. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de Chile, en adelante el "Prestatario", suscribieron el contrato de préstamo N° 4891/OC-CH, cuyo objeto es otorgar un crédito al Prestatario para contribuir al financiamiento y ejecución del programa señalado en el número anterior.

4. Que, por Decreto Supremo N° 378, del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó el contrato individualizado en el numeral precedente, instrumento que a la fecha se encuentra totalmente tramitado.

5. Que, conforme con lo establecido en la Cláusula 4.02 de las estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo antes referido, el Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, que para los fines del Contrato de Préstamo será denominado el "Organismo Ejecutor".

6. Que, asimismo de acuerdo con el Punto IV, del Anexo Único del Contrato de Préstamo, cláusula 4.01 y siguientes, serán Subejecutores Técnicos del Programa, la Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito.

7. Que, el Contrato de Préstamo establece que el Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del mismo.

8. Que, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el Sector Público del año 2023 y sus respectivas modificaciones, se contemplan para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, Presupuestos de Gastos, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, " Programa BID, Fortalecimiento Seguridad Pública", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 067, recursos por un monto de \$7.516.800.000 (siete mil quinientos dieciséis millones ochocientos mil pesos), para ser transferidos a los subejecutores del programa en conformidad a lo señalado en la Glosa N° 12, que dispone: "Con cargo a estos recursos se podrán realizar transferencias al sector público o privado, pudiendo incluir gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Las que se realicen a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de rendir cuenta como a su vez, de las obligaciones que se establezcan en el Contrato de Préstamo y/o en la reglamentación de este".

9. Que en el marco del Programa y para el cumplimiento de los objetivos contemplados en el mismo, y en el Contrato de Préstamo N° 4891/OC-CH antes individualizado, la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile, han suscrito con fecha 26 de diciembre del año 2022, un Convenio de Subejecución Técnica, en el marco del Programa BID, Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile, CH-L1142, cuyo objetivo es el fortalecimiento de la prevención local de la seguridad.

10. Que, mediante la dictación del Decreto Supremo N° 41, de 2009, del entonces Ministerio del Interior, el Presidente de la República delegó en el Ministro del Interior, la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los decretos supremos que dispongan aportes o transferencias, con o sin convenio, de los recursos que considere anualmente la Ley de Presupuestos.

**DECRETO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Subejecución Técnica, suscrito con fecha 26 de diciembre de 2022, entre la Subsecretaría del Interior y Carabineros de Chile, en el marco del Programa BID, Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile, CH-L1142, para efectos de financiar las actividades cuyo objetivo el fortalecimiento de la prevención local de la seguridad.

**2.** El gasto que irrogará para la Subsecretaría del Interior el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, ascenderá a un monto de \$1.000.000.000.-, (mil millones de pesos), el cual se imputará a la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, "Programa BID, Fortalecimiento Seguridad Pública", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 067, del presupuesto vigente para el año 2023.

**3.** Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del siguiente tenor literal:

"En Santiago a 26 de diciembre de 2022, comparecen:

- (A) **MANUEL ZACARÍAS MONSALVE BENAVIDES**, Subsecretario del Interior, cédula de identidad N°9.763.463-7, en representación de la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, R.U.T N°60.501.000-8**, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente, "la Subsecretaría", la "Subsecretaría del Interior" y/o el "Organismo Ejecutor"; y
- (B) **RICARDO YÁÑEZ REVECO**, General Director de Carabineros de Chile, cédula de identidad N° 9.526.206-6, en representación de Carabineros de Chile, **R.U.T N° 60.505.000-k**, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 1196, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente también "Carabineros", "Carabineros de Chile", "el subejecutor" o "subejecutor técnico".

Las partes individualizadas precedentemente (en adelante, las "Partes") vienen a celebrar un "Convenio de Sub-Ejecución Técnica" (en adelante, el "Convenio"), en el marco del "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile" (en adelante, el "Programa"), en los términos y condiciones que se estipulan a continuación:

**PRIMERO: Antecedentes.**

1.- **Contrato de Préstamo.** Con fecha 30 de enero de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el "BID" o el "Banco") y la República de Chile (en adelante, el "Prestatario") suscribieron el contrato de préstamo N° 4891/OC-CH (en adelante, el "Contrato de Préstamo") cuyo objeto es otorgar un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile. (Ver: Contrato de Préstamo, Estipulaciones Especiales, Cláusula 1.01). Se adjunta copia del Contrato de Préstamo como **Anexo 1** del presente Convenio.

2.- **Costo del Programa.** El costo del Programa se estima en US\$96.000.000 (noventa y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América, en adelante, "Dólares"), de los cuales el Banco financia hasta US\$48.000.000 (cuarenta y ocho millones de Dólares) y el Prestatario se compromete a realizar un aporte local estimado en US\$48.000.000

19942246

(cuarenta y ocho millones de Dólares), en adelante el “Aporte Local”. (Ver: Contrato de Préstamo, Estipulaciones Especiales, Cláusula 2.01 y Cláusula 4.01).

**3.- Vigencia del Contrato de Préstamo.** El Contrato de Préstamo entró en vigencia el día 12 de junio de 2020, según lo informó el Prestatario al Banco, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo (Ver: Contrato de Préstamo, Estipulaciones Especiales, Cláusula 6.01 (b).).

**4.- Plazo para Desembolsos.** El Contrato de Préstamo establece que “*El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Sin perjuicio de ello, cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos será establecida por acuerdo escrito (...)*” (Ver: Contrato de Préstamo, Estipulaciones Especiales, Cláusula 2.04).

**5.- Organismo Ejecutor.** El Contrato de Préstamo establece que “*El Organismo Ejecutor será el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, la que para los fines de este convenio será denominada “Subsecretaría del Interior” o el “Organismo Ejecutor”.*” (Ver: Contrato de Préstamo, Estipulaciones Especiales, Cláusula 4.02).

**6.- Subejecutor Técnico.** También dispone que: “*Serán Subejecutores técnicos del Programa: Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD); Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile. Dichas instituciones serán responsables de la planificación, implementación y rendición de cuentas de las actividades a desarrollarse en el marco de los componentes del Programa. El detalle de las responsabilidades de los subejecutores técnicos estará previsto en el MOP.*” (Ver: Contrato de Préstamo, Anexo 1, Apartado 4.01).

**7.- Manual Operativo del Programa.** Mediante Resolución Exenta N° 515, de fecha 24 de febrero de 2022, de la Subsecretaría del Interior, el Organismo Ejecutor aprobó el Manual Operativo del Programa, en adelante el “MOP” para dar cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Préstamo. (Ver: Contrato de Préstamo, Estipulaciones Especiales, Cláusula 3.01 (iii) y Cláusula 4.07). El MOP detalla las responsabilidades de Carabineros de Chile como Subejecutor Técnico del Programa. Se adjunta copia del MOP como **Anexo 2** del presente Convenio, sin perjuicio de las eventuales modificaciones de las que pueda ser objeto dicho documento en el futuro, las que deberán ser previamente aprobadas por el BID, informadas al Subejecutor y sancionadas por resolución exenta de la Subsecretaría del Interior.

**8.- Comité Estratégico del Programa.** Conforme al Contrato de Préstamo “*El Organismo Ejecutor dispondrá del apoyo de un Comité Estratégico (CEP), que estará a cargo de la dirección y coordinación estratégica del Programa y que estará integrado por las personas que ocupen los cargos: (i) Ministro del Interior y Seguridad Pública, quien lo presidirá; (ii) Subsecretario del Interior; (iii) Subsecretario de Prevención del Delito; (iv) General Director de Carabineros; (v) Director General de la Policía de Investigaciones [PDI]; y (vi) Coordinador de la UCP [Unidad Coordinadora del Programa], quien actuará como secretario.*” (Ver: Contrato de Préstamo, Anexo 1, Apartado 4.02).

**9.- Ejecución Operativa del Programa.** Dispone el Contrato de Préstamo que “*La ejecución operativa del Programa estará a cargo de una UCP, que se constituirá en la Subsecretaría del Interior. La UCP estará a cargo de un coordinador, quien responderá al Subsecretario del Interior, y será responsable de dirigir y monitorear la ejecución de los componentes y las actividades previstas y actuará como enlace con el Banco y con los subejecutores técnicos. (...) La UCP tendrá funciones de coordinación, supervisión y monitoreo de los subejecutores técnicos y otros actores involucrados en el Programa, según se detalle en el MOP.*” (Ver: Contrato de Préstamo, Anexo 1, Apartado 4.04).

**10.- Comité Técnico del Programa.** Según lo previsto en el Contrato de Préstamo “(...) se constituirá un Comité Técnico del Programa (CTP), que asesorará a la UCP, técnica y operativamente para ejecutar eficientemente el Programa y que estará integrado por representantes del Organismo Ejecutor y de los Subejecutores técnicos. El detalle de sus responsabilidades estará previsto en el MOP.” (Ver: Contrato de Préstamo, Anexo 1, Apartado 4.05).

**SEGUNDO: Uso de los recursos del Programa.**

**1.- Recursos para el Subejecutor Técnico.** Las Partes acuerdan que, durante el Plazo Original de Desembolso previsto en el Contrato de Préstamo y sus posibles extensiones, Carabineros de Chile, en su carácter de Subejecutor Técnico del Programa, se compromete a utilizar los recursos del Programa que le sean transferidos, ya sean éstos recursos con cargo al Contrato de Préstamo o con cargo al Aporte Local (en adelante, los “Recursos para el Subejecutor Técnico”), conforme a las disposiciones de los documentos que se enumeran en la cláusula CUARTA, de este Convenio.

**2.- Destino de los recursos correspondientes a Carabineros de Chile.** Durante el Plazo Original de Desembolso previsto en el Contrato de Préstamo y sus posibles extensiones, los recursos que de acuerdo al presente convenio deban transferirse a Carabineros de Chile, serán destinados a la ejecución de iniciativas que se encuentran contenidas en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y Plan de Adquisiciones (PA) vigentes y aprobados con carta de No Objeción por parte del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Sin perjuicio de lo anterior, y como resultado del proceso de ejecución y supervisión de los proyectos o actividades desarrolladas por los subejecutores, podrán acordarse ajustes y modificaciones a los mismos, los que pueden referirse a sus alcances, actividades específicas, resultados, tiempos de ejecución, ajustes financieros u otros de alcance aún más global que se requieran realizar.

Estos ajustes deberán ser aprobados por la Unidad Coordinadora del Programa, en adelante “UCP” y en caso de que el Comité Estratégico del Programa lo estime pertinente, requerirán la no objeción del banco, en tanto cambien sustantivamente el Plan de Ejecución Plurianual del Programa, en adelante “PEP”, o los compromisos adquiridos en el Contrato de Préstamo, el cual se adjunta en el Anexo N°1 del presente Convenio.

**3.- Decisiones del CEP.** El Comité Estratégico del Programa, en adelante, el “CEP”, a propuesta de la UCP, podrá fundamentalmente, eliminar, modificar o incluir actividades, las cuales se deben reflejar en una actualización del PEP y PA, los que deberán ser aprobados por parte de Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante la correspondiente carta de No Objeción.

**TERCERO: Asignación de recursos para el Subejecutor Técnico.**

**1.- Asignación por año fiscal.** El monto de recursos del Programa que podrán transferirse cada año a los subejecutores técnicos del Programa, incluyendo a Carabineros de Chile, será el establecido en la respectiva La Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para el año fiscal 2023, la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público, contempla para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, Presupuestos de Gastos, Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, “Programa BID, Fortalecimiento Seguridad Pública”, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 067, recursos por un monto de \$7.516.800.000.-, (siete mil quinientos dieciséis millones ochocientos mil pesos), para ser transferidos al sector público o privado.

19942246

**2.- Asignación a Carabineros de Chile para el año fiscal 2023.** Durante el año 2023, en cumplimiento de la Ley precedentemente citada, se transferirá a Carabineros de Chile, el monto de 1.000.000.000.-, (mil millones de pesos), los que se destinarán exclusivamente a solventar actividades relacionadas con el programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica en Chile; las que deberán estar debidamente identificadas en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP) y en el Plan de Adquisiciones (PA), que deberán ser elaborados por Carabineros de Chile y aprobados por la UCP, conforme al Contrato de Préstamo, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo del Programa, para cada año.

Se deja expresa constancia que los recursos asignados y transferidos a Carabineros de Chile, durante el ejercicio presupuestario 2023, estarán destinados exclusivamente para la implementación de las distintas iniciativas indicadas anteriormente.

Dichos recursos deberán ser ejecutados por Carabineros de Chile dentro del año 2023.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados en los términos y plazos previstos en las normas legales que rijan al momento de producirse tales excesos.

Los recursos transferidos, no se incorporarán a su presupuesto y deberán ser administrados en una cuenta de administración de fondos.

**3.- Determinación de montos a transferir al Subejecutor Técnico para futuros años fiscales.** Dentro de la disponibilidad presupuestaria máxima establecida en la respectiva Ley de Presupuestos del Sector Público, a partir del año 2023, el monto específico de los recursos a transferir a Carabineros de Chile para el año respectivo, será establecido en el convenio que anualmente se suscriba con dicha institución, según la normativa que rija al momento de la suscripción de dichos convenios.

**4.- Pagos por la Ejecución del Programa. Cuenta Única Fiscal.** Los pagos se realizarán conforme a la Cláusula 3.04 (b) del Contrato de Préstamo “*Los pagos que se originen por la ejecución del Programa, sean éstos financiados con recursos del Préstamo o con recursos del Aporte Local, serán efectuados directamente por la Tesorería General de la República, a través de la Cuenta Única Fiscal. Los detalles de la trazabilidad y aspectos relacionados de los recursos del Programa serán especificados en el MOP.*”

#### **CUARTO: Compromisos de Carabineros de Chile**

En el marco del presente Convenio, Carabineros de Chile se compromete a:

1.- Administrar los recursos asignados y utilizarlos exclusivamente para los fines que se establecen en el presente Convenio, en estricto seguimiento de lo establecido en el mismo y en los documentos que se citan a continuación (incluyendo sus eventuales actualizaciones y/o modificaciones en el futuro), los cuales declara en este acto conocer y se compromete a acatar:

- (a) El Contrato de Préstamo (Anexo 1 de este Convenio);
- (b) El Manual Operativo del Programa (Anexo 2 de este Convenio);
- (c) El Plan de Ejecución Plurianual del Proyecto (“PEP”);
- (d) El Plan de Adquisiciones (“PA”) del Programa;
- (f) Normativa vigente: Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República (CGR), que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas, o la que la reemplace.

.. (g) Instrucciones impartidas por la Dirección de Presupuestos y la Contraloría General de la República, que digan relación con el sistema de pago centralizado con fuentes de financiamiento externas y cualquier otra aplicable al Programa.

2.- Asegurar que los recursos sean utilizados únicamente para cumplir con los objetivos del Programa, los fines previstos en el Contrato de Préstamo y las actividades contempladas y contenidas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio.

3.- Remitir a la UCP, un reporte bimensual, que contenga el progreso de actividades, un estado de gastos y pagos acumulados, para el cumplimiento de metas. Lo anterior con el objeto de que aquella unidad pueda consolidar la información que deba entregar al Banco, semestralmente, según lo establecido en el MOP y a los requerimientos de la UCP.

4.- Otorgar atención prioritaria a los requerimientos que le formulen la UCP, la Contraloría General de la República, en adelante la “CGR” y/o el BID en el ámbito de la contabilidad, rendición de cuentas de los recursos que le sean transferidos por esta vía y/o, en general, sobre cualquier aspecto relacionado con el uso de los recursos por parte de Carabineros de Chile.

5.- Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos, en conformidad a las disposiciones establecidas por la CGR y lo dispuesto en el MOP, en la medida que no se contraponga a lo dispuesto en la Resolución N° 30 de 2015 de la CGR, o la que la reemplace.

6.- Cumplir con todos los requerimientos técnicos exigidos por la UCP.

7.- Adoptar las políticas y los procedimientos fijados por el BID para las adquisiciones y contrataciones finanziadas por el Programa, así como en lo referido a los procedimientos financieros especiales que deban implementarse por requerimientos del BID, incluyendo, sin limitación, las disposiciones sobre “Prácticas Prohibidas” y retención de archivos y registros previstas en el Contrato de Préstamo y demás disposiciones sobre el uso de los recursos por parte de Carabineros de Chile. Sin perjuicio de lo anterior, todos los procesos de adquisición y contratación que no utilicen las políticas y los procedimientos fijados por el BID deberán regirse por las normas de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus respectivos reglamentos complementarios, Decretos Supremos N° 95, de 2006 y N° 250, de 2004, ambos de Hacienda.

8.- Someterse a los mecanismos de supervisión establecidos en el Contrato y en el MOP, sin perjuicio de los mecanismos de control establecidos en la legislación nacional.

9.- Mantener registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se vaya generando durante la vigencia de este convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la UCP, el BID, la CGR y los consultores externos que se contraten para la evaluación del Programa. En particular, deberá facilitar el acceso a los registros de las actividades realizadas en el marco del Convenio, a fin de que estos actores puedan realizar el correspondiente seguimiento y monitoreo.

10.- Mantener una cuenta corriente exclusiva para el uso de los recursos que le sean transferidos en virtud del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TERCERA de este Convenio.

11.- Mantener un Plan de Cuentas y llevar una contabilidad detallada que permita identificar ingresos y gastos del Programa, para efectos de auditorías y rendiciones de cuentas que se realicen en el marco de la operación.

12.- Carabineros de Chile, será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

19942246

13.- Observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos, por lo que deberá agilizar los procesos de adquisición, y cumplir con las directrices impartidas por la Subsecretaría.

14.- Ejecutar todas las demás acciones conducentes a la obtención de los objetivos de este Convenio.

**QUINTO: Compromisos de la Subsecretaría del Interior.**

Por su parte la Subsecretaría se compromete a:

1.- Aprobar o rechazar el Plan de Ejecución del Programa, el Plan de Adquisiciones, los Informes de Progreso, los informes financieros requeridos.

2.- Coordinar las transferencias que se efectúen a Carabineros de Chile, una vez se hayan cumplido las condiciones previas al primer desembolso, previstas en la Cláusula 3.01 de las Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo para efectuar los pagos.

3.- Gestionar los pagos correspondientes a gastos elegibles realizados por Carabineros de Chile, a través de la Cuenta Única Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TERCERA.

4.- Aprobar los términos de referencia y antecedentes relativos a las licitaciones y demás contrataciones vinculadas al Programa, en los casos que sea requerido por la UCP.

5.- Aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales aludidas en la cláusula SEXTA, de este Convenio, según el procedimiento establecido por la Contraloría General de la República y a lo establecido en el MOP, aprobado por la Subsecretaría del Interior.

**SEXTO: Rendiciones de Cuentas.**

1. -**Obligación de rendir cuentas.** transferidos los recursos a Carabineros de Chile, la Institución deberá rendir cuenta de los ingresos e inversión de los recursos, en virtud del presente Convenio, en conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la CGR, que fija Normas para la Rendición de Cuentas o la normativa que la reemplace o complemente, presentando toda la información en moneda nacional, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Subsecretaría del Interior y observará las normas contenidas sobre la materia, en el MOP, aprobado por la entidad antes señalada, en la medida en que no contravenga la citada Resolución.

2.- **Plazo para la rendición de cuentas.** De acuerdo con los procedimientos establecidos por la CGR, y los requisitos fiduciarios y financieros del Contrato de Préstamo, Carabineros de Chile debe realizar una rendición mensual, a la Subsecretaría del Interior, que deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al vencimiento del mes que se informa, incluso respecto de aquellos períodos en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos de acuerdo a lo señalado en la cláusula TERCERA, de este Convenio; el monto detallado de la inversión; y el saldo disponible para el período siguiente.

3.- **Requisitos del informe de rendición de cuentas.** El informe de rendición deberá señalar el período y monto que se está rindiendo, así como la ubicación de la documentación original que respalda cada ingreso y gasto, junto a la planilla que se dispone para tales efectos. El informe deberá presentarse a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Interior, firmado por un representante designado para tales efectos por el Subejecutor Técnico, que tenga calidad de funcionario público o de agente público.

#### **4.- Aprobación o rechazo de la rendición de cuentas.**

(a) La Subsecretaría aprobará o rechazará la rendición de cuentas que corresponda, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción. En el evento que se rechace la correspondiente rendición de cuentas, Carabineros de Chile dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación, para subsanar las observaciones que hubieren dado motivo al rechazo, acompañando la rendición corregida y la documentación de respaldo que sea necesaria. La Subsecretaría tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse.

(b) Los gastos rendidos podrán ser objetados, si estos no corresponden a las actividades planificadas o son considerados no pertinentes por la Subsecretaría, o si la documentación de respaldo presenta deficiencias. Se entenderá por no pertinentes aquellos gastos que no sean atingentes a los objetivos del presente convenio, en relación con el Programa de Fortalecimiento de la Gestión Estratégica de la Seguridad Pública en Chile – BID.

(c) La UCP realizará ante el Banco las rendiciones de fondos relativas a la ejecución de Programa, las cuales podrán ser aceptadas o rechazadas por el Banco.

(d) Carabineros de Chile, deberá restituir los recursos observados, no rendidos o no ejecutados, según lo disponga la UCP y/o el Banco. No obstante lo anterior, todas las restituciones que efectúe Carabineros de Chile, deberán ser ejecutadas según lo señale la UCP, al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución N° 30 de 2015, de CGR, o la que la reemplace.

#### **SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y permanecerá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en este Convenio, incluidas la restitución de recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de la ejecución de los recursos, vigencia que estará supeditada a lo señalado en el numeral 2 del artículo TERCERO.

#### **OCTAVO: Principio de continuidad del servicio.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la CGR, se deja constancia que Carabineros de Chile, podrá incluir en las rendiciones de cuentas los gastos a partir de la firma del presente Convenio, realizados con anterioridad a la tramitación del último acto administrativo que lo sancione, por razones de buen servicio y por tratarse de actividades imposergables para la oportuna y correcta ejecución de las iniciativas establecidas en la cláusula segunda.

#### **NOVENO: Personerías.**

La Personería de don Manuel Zacarías Monsalve Benavides, para representar a la Subsecretaría del Interior, consta del Decreto Supremo N° 50, de fecha 03 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La Personería de don Ricardo Yáñez Reveco, para representar a Carabineros de Chile, consta en el Decreto N° 533, del 19 de noviembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO: Ejemplares y firmas.**

El Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes, pudiendo la Subsecretaría proveer una copia fiel del mismo al BID.”.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



CAROLINA TOHÁ MORALES  
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



**DISTRIBUCIÓN**

1. Contraloría General de la República
- Carabineros de Chile
3. Gabinete Ministra del Interior y Seguridad Pública
4. Gabinete Subsecretario del Interior
5. División Jurídica
6. División de Administración y Finanzas
7. División de Seguridad Pública [seguridadpublica@interior.gob.cl](mailto:seguridadpublica@interior.gob.cl)
8. Oficina de Partes y Archivo





SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-01)**  
**CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 02**  
**FECHA**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el **año 2023**, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA</b>	
TIPO	<b>DECRETO</b>
Nº	<b>370</b>
FECHA	<b>26-12-2022</b>

<b>REFRENDACIÓN</b>		
<b>PROGRAMA</b>	<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>MONTO</b>
<b>PROGRAMA BID FORTALECIMIENTO SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>05.10.01.24.03.067</b>	<b>\$ 1.000.000.000</b>



**JENNIFER HENRIQUEZ SARIEGO**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS (S)**

*JCP*